

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 2016

VISTO la actuación N° 5421/16, caratulada: “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre averiguación del estado de conservación de la Iglesia Santa Felicitas, declarada monumento histórico y artístico nacional”; y

CONSIDERANDO:

Que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION inició de oficio la investigación a raíz de los hechos de público conocimiento que daban cuenta sobre el estado de deterioro edilicio de la “Iglesia Santa Felicitas”, emplazada en el barrio de Barracas, de esta Capital Federal.

Que el citado edificio forma parte del Complejo Histórico Cultural de Santa Felicitas, el que fue declarado en el año 2001 Area de Protección Histórica por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; en tanto en el año 2012, la Iglesia fue declarada monumento histórico y artístico nacional, a través del Decreto del PEN N° 1113/12.

Que se solicitaron informes a la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES HISTORICOS Y BIENES HISTÓRCOS.

Que en consecuencia la citada Comisión Nacional hizo saber que no contaba con un relevamiento actualizado del estado de mantenimiento de la Iglesia Santa Felicitas; haciendo saber que el dominio del inmueble de referencia corresponde al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que, en razón de ello y sobre el particular en cuestión, se procedió a cursar pedido de informes a la COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL con competencia en jurisdicción local; requerimiento que nunca fue respondido.

Que respecto del tema bajo tratamiento, y a través del artículo periodístico, publicado en www.clarin.com, con fecha 10-11-16, titulado “Restauran

la Iglesia Santa Felicitas, un ícono nacido de un trágico amor. Puesta en valor”, se hace saber que el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES renovará el sistema lumínico como parte del plan de conservación. Los trabajos incluyen restauraciones en el interior y la fachada del edificio.

Que, asimismo, se indica que los trabajos consistirán en la readecuación del tendido eléctrico en la nave central de la Iglesia, crucero, altar mayor, altares menores, camarín, sacristía, gruta y casa del sacerdote. También se restaurarán las arañas y artefactos de iluminación histórica de la Iglesia y la iluminación arquitectónica de la fachada. El fin de los trabajos de restauración es resguardar la integridad de la obra y recuperar el simbolismo cultural, histórico y arquitectónico de uno de los edificios más antiguos de la ciudad.

Que, entre tanto, la COMISION NACIONAL DE MUSEOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS actualizó la respuesta producida oportunamente, con la que adjuntó el **Informe Técnico** mediante el que formula recomendaciones y un diagnóstico integral en base a un relevamiento realizado sobre el Conjunto de Bienes integrados por la Iglesia de Santa Felicitas, Capilla y sus espacios exteriores anexos, y teniendo en cuenta la condición de monumento histórico de la citada Iglesia.

Que el referido *Informe*, señala que para llevar a cabo los trabajos de Restauración y Conservación necesarios y garantizar su calidad, durabilidad y compatibilidad, con el fin de lograr la efectiva conservación de la Iglesia Santa Felicitas, deberá tenerse en cuenta que resulta imprescindible contar con un *Proyecto Integral y profesionales especiales en cada tarea*:

-Para la redacción del Proyecto de intervención y dirección de obra, con un Arquitecto especialista en Conservación y Restauración Arquitectónica;

-Para la supervisión de las tareas de Restauración y Conservación específicas, con un Conservador-Restaurador de Bienes Muebles:

-Para la ejecución de los trabajos, con un plantel de Operarios

especializados, según tareas a realizar.

Que para ello, *la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS pone a disposición los especialistas de su equipo técnico, para cualquier asesoramiento o consulta al respecto.*

Que el *Informe Técnico* de referencia detalla *recomendaciones de actuación*, en posible orden de prioridad, justificado por la gravedad del estado constructivo de los componentes, *sin que este resulte exhaustivo ni reemplace la redacción de un Proyecto Integral de Restauración y Conservación.*

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, corresponde poner en conocimiento del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el Informe Técnico elaborado por la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS, respecto de la Iglesia de Santa Felicitas -declarada MHN-.

Que asimismo procedería poner en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS esta resolución.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Poner en conocimiento del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el Informe Técnico elaborado por la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS sobre la Iglesia Santa Felicitas, declarada monumento histórico nacional, a los fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTORICOS la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° **0083/2016**